

AUMENTO DE CAPITAL

_____, S.A.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 305 de la Ley de Sociedades de Capital ("LSC"), se comunica que en la Junta General Extraordinaria de accionistas de _____, S.A. (la "Sociedad"), celebrada el __ de ____ de 20__, celebrada en el _____ de _____, sito en la calle _____, número __, _____, se aprobó, con el voto favorable del ____ % del capital social, la ampliación de capital social por compensación de créditos y aportaciones dinerarias, en la cantidad máxima de _____ euros en concepto de capital social y de _____ euros en concepto de prima de emisión en junto, mediante la emisión de _____ nuevas acciones, de _____ euros de valor nominal cada una de ellas y una prima de emisión de _____ euros por cada nueva acción, con idénticos derechos políticos y económicos a las ya existentes, en los términos y condiciones que a continuación se indican:

(i) Desembolso por compensación de créditos.

Ampliación de capital social en la cifra de _____ euros más una prima de emisión en junto de _____ euros correspondiente a _____ nuevas acciones, de _____ euros de valor nominal cada una de ellas y una prima de emisión de _____ euros por cada nueva acción, numeradas correlativamente de la _____ a la _____, ambos inclusive, siendo desembolsada mediante la compensación de los créditos que determinados accionistas ostentan frente a la Sociedad:

- (a) _____, S.L., mediante la compensación parcial del crédito que ostenta frente a la Sociedad, en virtud del contrato de préstamo suscrito en fecha __ de ____ de 20__ cuyo principal es _____ euros, de los cuales se compensará el importe de _____ euros.
- (b) _____, S.L., mediante la compensación parcial del crédito que ostenta frente a la Sociedad, en virtud del contrato de préstamo suscrito en fecha __ de ____ de 20__, cuyo principal es _____ euros, de los cuales se compensará el importe de _____ euros.
- (c) Doña _____ mediante la compensación parcial del crédito que la Sra. _____ ostenta frente a la Sociedad, en virtud del contrato de préstamo suscrito en fecha __ de ____ de 20__, cuyo principal es _____ euros, de los cuales se compensará el importe de _____ euros.

Los importes de cada uno de los créditos que se compensarán son, a día de hoy, totalmente líquidos, vencidos y exigibles y el vencimiento de los restantes no es superior a 5 años.

(ii) Desembolso por aportaciones dinerarias.

Con el fin de respetar el derecho de igualdad de trato regulado en el artículo 97 de la LSC y al objeto de mantener la proporción de cada accionista en su

cuota de capital, se aprobó que aquellos accionistas que no pudiesen proceder a la suscripción de la ampliación de capital mediante la compensación de créditos, por la naturaleza propia de dicho contravalor, podrían hacerlo mediante aportaciones dinerarias en la cifra de _____ euros, con una prima de emisión en junto de _____ euros, mediante la creación de _____ nuevas acciones, de _____ Euros de valor nominal cada una de ellas y una prima de emisión de _____ euros por cada nueva acción, numeradas correlativamente de la _____ a la _____, ambos inclusive.

(iii) Ejercicio del derecho de suscripción preferente.

- En virtud del artículo 304 y siguientes de la LSC, se reconoce el derecho de cada accionista a suscribir, bien sea mediante compensación de créditos o mediante aportación dineraria, según el caso, un número de acciones proporcional al valor nominal de las que posea.

- El plazo de ejercicio para este derecho de suscripción preferente es de 1 mes desde la publicación del anuncio de oferta de suscripción en el BORME.

- En caso de desembolso por aportaciones dinerarias, los accionistas dispondrán del referido plazo para manifestar por escrito al Consejo de Administración de la Sociedad su intención de acudir al aumento de capital social reseñado y aportar el correspondiente certificado acreditativo de la realidad y efectividad del ingreso por el importe total del valor de las acciones a suscribir en la cuenta corriente de la Sociedad abierta en la entidad _____ número ES _____.

- En caso de desembolso mediante compensación de créditos los accionistas dispondrán del referido plazo de 1 mes para comunicar por escrito al Consejo de Administración el ejercicio de dicho derecho.

(iii) Suscripción incompleta de la ampliación de capital.

A efectos de lo dispuesto en el artículo 311 de la LSC, una vez transcurrido el plazo arriba mencionado, se aumentará el capital social en la cifra de las suscripciones efectivamente realizadas. En tal sentido, se aprueba facultar a los miembros del Consejo de Administración en los términos previstos en el artículo 297 de la LSC para declarar ejecutado el aumento en el importe correspondiente y adecuar la numeración de las acciones al número de acciones finalmente suscrito y modificar, si fuera pertinente, el artículo 5 de los Estatutos sociales.

_____, __ de _____ de 20___. - El Presidente del Consejo de Administración,
D. _____.